



CUT: 229502-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0298-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 06 de noviembre de 2025

VISTO:

CUT	229502-2025	Fecha	21 de octubre de 2025
Nombre solicitante	Javier Antonio Melgarejo Oropeza con DNI 15749037		
Derecho uso de agua primigenio	Resolución Administrativa N° 0090-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, del 2025-04-16.		
Titular del derecho uso de agua	Melgarejo Dulanto, Eulogio		

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, (en adelante LRH), establece como función de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la LRH en su artículo 44, segundo párrafo, señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley, asimismo en su artículo 45, menciona que; los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; licencia, permiso y autorización de uso de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1365-2023-ANA-AAA.CF del 2023-12-27, se resolvió aprobar el estudio de “delimitación de la faja marginal para los caminos de vigilancia de los canales y drenes de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Irrigación La Esperanza”, ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, mediante informe técnico 0278-2025-EECB, se revisó, el certificado literal de la Sunarp, signado con partida electrónica N° 08011517, asiento C00001, suscrita por el registrador público Dr. Enrique Obed Chávez Solano, donde señala el anticipo de legítima a favor de Javier Antonio Melgarejo Oropeza, otorgado por sus anteriores propietarios Eulogio Melgarejo Dulanto y Francisca Oropeza Granda del predio San Román, UC 06609, lote 27B, ubicado en el Sector La Esperanza, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima; asimismo el informe concluye que, el administrado ha cumplido con presentar los requisitos necesarios para el procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua con



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 616B5D2E



finés agrarios por cambio de titular para el **predio con código 06609.00**, y considera otorgar licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios a su favor;

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en mérito de lo establecido en la disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0090-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, del 2025-04-16, a favor de Melgarejo Dulanto, Eulogio respecto a la unidad operativa con código 06609.00.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios a favor de Melgarejo Oropeza, Javier Antonio con DNI 15749037, conforme al detalle siguiente:

Lugar de uso del agua

Unidad productiva o predio	Cod: 06609.00.			
Área (ha)	Total	3,0286	Bajo riego	2,9326
Ubicación política	Dpto.	Lima		
	Prov.	Huaral		
	Dist.	Huaral		
Ámbito administrativo	AAA	Cañete Fortaleza		
	ALA	Chancay - Huaral		
Organización de usuarios	Junta	Chancay - Huaral		
	Comisión	Irrigación La Esperanza		
Bloque riego	PHUH-2706-B31, La Esperanza - Río			
Ubicación geográfica (centroide del predio)	UTM datum WGS 84 zona 18 L 255 712 m E; 8 733 628 m N.			

Fuente de agua y volumen asignado

Nombre		Superficial, Río Chancay Huaral			
Volumen asignado		48 151 m³/año			
Volumen asignado mensual (m³/año)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
7 613	6 959	6 434	4 701	3 106	2 411
Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
1 874	2 261	2 367	2 939	3 164	4 322



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 616B5D2E



Nombre		Acuífero, Chancay Huaral			
Volumen asignado		323 m³/año			
Volumen asignado mensual (m³/año)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
65	0	0	0	0	0
Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
0	0	64	65	64	65

ARTÍCULO 3°.- Disponer la inscripción del derecho de uso de agua resuelto mediante la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 4°. - El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°. – El usuario queda inscrito en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas, así como respetar la faja marginal para los caminos de vigilancia, de los canales y drenes de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Irrigación La Esperanza, aprobado mediante Resolución Directoral N° 1365-2023-ANA-AAA.CF.

ARTÍCULO 6°. - Disponer la notificación del presente acto resolutivo al administrado, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Irrigación La Esperanza y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EVELYN MALENA ROQUE AGUILAR
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL

EMRA/Julio B/Edwin C



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 616B5D2E